

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA **COMPANIA ANONIMA**
DENOMINADA **MONTONEROSEXRESS S.A.**

CUANTIA: USD. \$ 805,00



En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles diez y ocho de mayo del año dos mil diez y seis, ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen los señores: **ANGEL BOLIVAR DELGADO MERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **ANGEL ROSENDO MANTUANO SUAREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **BYRON ROMAN SANTANA PALACIOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **CARLOS ALBERTO SANTANA CEDEÑO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **CARLOS IVAN DELGADO REYES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **CARLOS LUIS LUCAS FLORES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **DIANA GABRIELA PIGUAVE MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **EISSER EGAN PALACIOS PALACIOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **EDWIN ANTONIO GARCIA SANCHEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **EDUARDO ISIDRO VELEZ CEVALLOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **FABIAN ARTURO PIGUAVE MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **HUGO ENRIQUE MERO BARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **HECTOR DANIEL NAVARRETE MONCAYO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **ITALO ANIBAL DELGADO REYES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **JUANA ESTHER MERO LOPEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **JULIA NARCISA LUCAS DELGADO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **JACINTO AUXILIADOR CEDEÑO MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **JOSE GREGORIO MUENTES MERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **LELIBETH MONSERRATE MERO DELGADO**, por sus



propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **MARIA DEL CARMEN SANTANA MONCAYO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí,

MARIA FRANCISCA DEL PILAR OVIEDO MERCHAN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **MARIO JOSE BARCIA DELGADO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **NORY PAMELA DELGADO BARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **PAULO GUSTAVO**

QUIJJE LOPEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí,

PETRA MARILU CACAO PESANTEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi;

Provincia de Manabí, **PEDRO GERMAN DELGADO LUCAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad

de Montecristi; Provincia de Manabí, **ROBERTH ALBERTO QUIJJE VELIZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **ROLANDO ARTURO MERA**

FIGUAVE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **SEGUNDO**

NELSON MEDINA MORENO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia



de Manabí, **SONIA ELEONORA LOPEZ DELGADO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi, Provincia de Manabí, **VICENTE RUPERTI DELGADO MERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi, Provincia de Manabí, **VICTOR RAUL LUCAS LEON**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi, Provincia de Manabí, **WASHINGTON LORENZO ARTEAGA MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi, Provincia de Manabí, **WILMER RENE FUERTE MONTENEGRO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi, Provincia de Manabí, **WILLIAM WILDER MACIAS MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi, Provincia de Manabí. A quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **MONTONEROSEXPRESS S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **MONTONEROSEXPRESS S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **ANGEL BOLIVAR DELGADO MERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

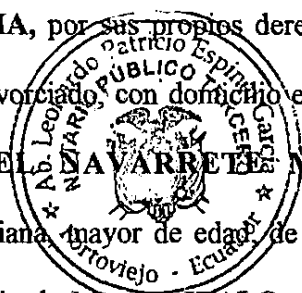
con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **ANGEL ROSENDO MANTUANO SUAREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **BYRON ROMAN SANTANA PALACIOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **CARLOS ALBERTO SANTANA CEDEÑO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **CARLOS IVAN DELGADO REYES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **CARLOS LUIS LUCAS FLORES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **DIANA GABRIELA PIGUAVE MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **EISSER EGAN PALACIOS PALACIOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **EDWIN ANTONIO GARCIA SANCHEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **EDUARDO ISIDRO VELEZ CEVALLOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **FABIAN ARTURO PIGUAVE MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **HUGO ENRIQUE MERO**



Leonardo Patricio Espinel Garcia

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

BARCIA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **HECTOR DANIEL NAVARRETE MONCAYO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **ITALO ANIBAL DELGADO REYES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **JUANA ESTHER MERO LOPEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **JULIA NARCISA LUCAS DELGADO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **JACINTO AUXILIADOR CEDEÑO MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **JOSE GREGORIO MIENTES MERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **LELIBETH MONSERRATE MERO DELGADO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **MARIA DEL CARMEN SANTANA MONCAYO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **MARIA FRANCISCA DEL PILAR OVIEDO MERCHAN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **MARIO JOSE BARCIA DELGADO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la



ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **NORY PAMELA DELGADO BARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **PAULO GUSTAVO QUIJIJE LOPEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **PETRA MARILU CACAO PESANTEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **PEDRO GERMAN DELGADO LUCAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **ROBERTH ALBERTO QUIJIJE VELIZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **ROLANDO ARTURO MERA FIGUAVE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **SEGUNDO NELSON MEDINA MORENO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **SONIA ELEONORA LOPEZ DELGADO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **VICENTE RUPERTI DELGADO MERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **VICTOR RAUL LUCAS LEON**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **WASHINGTON LORENZO ARTEAGA MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **WILMER RENE FUERTE MONTENEGRO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí, **WILLIAM WILDER MACIAS MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi; Provincia de Manabí.

CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑIA MONTONEROSEXPRESS S.A., TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.-

DENOMINACION: La denominación de la sociedad es **MONTONEROSEXPRESS S.A.**,

organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en el cantón Montecristi, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La

compañía tendrá un plazo de duración de cien años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la

Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: **Uno.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial De Taxi Ejecutivo a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en materia. Para el cumplimiento de su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PEREGRINAR - ECUADOR

de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas

no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.-

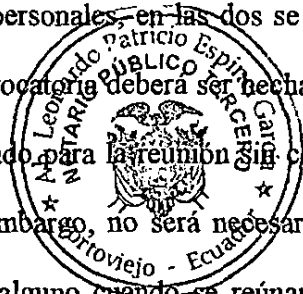
Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.-

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema

autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.-

La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, así mismo se

convocara a cada accionista mediante sus correos electrónicos personales, en las dos se hará especificando el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la

Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente.- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución da la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- m) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- n) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - ñ) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos; debiendo además, firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-

CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están

determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la

calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva

también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria

pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente

General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con

todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la

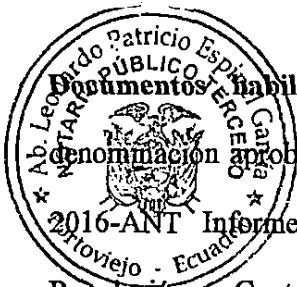
administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- TITULO TERCERO.- CAPITULO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Puntavieja - Ecuador

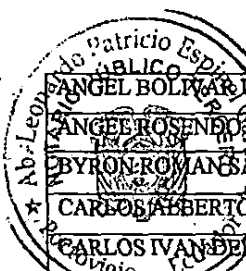
SEXTO ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de

LUCAS FLORES, DIANA GABRIELA PIGUAVE MACIAS, EISSER EGAN
PALACIOS PALACIOS, EDWIN ANTONIO GARCIA SANCHEZ, EDUARDO ISIDRO
VELEZ CEVALLOS, FABIAN ARTURO PIGUAVE MACIAS, HUGO ENRIQUE
MERO BARCIA, HECTOR DANIEL NAVARRETE MONCAYO, ITALO ANIBAL
DELGADO REYES, JUANA ESTHER MERO LOPEZ, JULIA NARCISA LUCAS
DELGADO, JACINTO AUXILIADOR CEDEÑO MACIAS, JOSE GREGORIO
MUEENTES MERO, LELIBETH MONSERRATE MERO DELGADO, MARIA DEL
CARMEN SANTANA MONCAYO, MARIA FRANCISCA DEL PILAR OVIEDO
MERCHAN, MARIO JOSE BARCIA DELGADO, NORY PAMELA DELGADO
BARCIA, PAULO GUSTAVO QUIJIJE LOPEZ, PETRA MARILU CACAO
PESANTEZ, PEDRO GERMAN DELGADO LUCAS, ROBERTH ALBERTO QUIJIJE
VELIZ, ROLANDO ARTURO MERA PIGUAVE, SEGUNDO NELSON MEDINA
MORENO, SONIA ELEONORA LOPEZ DELGADO, VICENTE RUPERTI DELGADO
MERO, VICTOR RAUL LUCAS LEON, WASHINGTON LORENZO ARTEAGA
MACIAS, WILMER RENE FUERTE MONTENEGRO, WILLIAM WILDER MACIAS
MACIAS, manifiestan que declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el
inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: Que se depositarán los
valores correspondientes ~~al cien por ciento~~ del capital social de la compañía
MONTONEROSEXPRESS S.A., es decir, la cantidad de OCHOCIENTOS CINCO
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, en una Institución
Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la
Superintendencia de Compañías. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: Los
accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las
disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. SEGUNDA.-


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Documentos habilitantes.- Documentos personales de los Accionistas, copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, Resolución No. 003-CJ-013-2016-ANT Informe previo constitución jurídica emitido por la Agencia Nacional De Regulación y Control Del Transporte, Transito y Seguridad Vial. **TERCERA.- a).-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Taxi Ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **b).-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **c).-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **d).-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- Cuantía.-** La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, Señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Maryuri Katherine Cedeño Mera, 13-2010-199, Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en



ANGEL BOLIVAR DELGADO MERO ✓	23	23	23
ANGEL ROSENDO MANTUANO SUAREZ ✓	23	23	23
BYRON ROMAN SANTANA PALACIOS ✓	23	23	23
CARLOS ALBERTO SANTANA CEDENO ✓	23	23	23
CARLOS IVAN DELGADO REYES ✓	23	23	23
CARLOS LUIS LUCAS FLORES ✓	23	21	23
DIANA GABRIELA PIGUAVE MACIAS ✓	23	23	23
EISSER EGAN PALACIOS PALACIOS ✓	23	23	23
EDWIN ANTONIO GARCIA SANCHEZ ✓	23	23	23
EDUARDO ISIDRO VELEZ CEVALLOS ✓	23	23	23
FABIAN ARTURO PIGUAVE MACIAS ✓	23	23	23
HUGO ENRIQUE MERO BARCIA ✓	23	23	23
HECTOR DANIEL NAVARRETE MONCAYO ✓	23	23	23
ITALO ANIBAL DELGADO REYES ✓	23	23	23
JUANA ESTHER MERO LOPEZ ✓	23	23	23
JULIA NARCISA LUCAS DELGADO ✓	23	23	23
JACINTO AUXILIADOR CEDENO MACIAS ✓	23	23	23
JOSE GREGORIO MIENTES MERO ✓	23	23	23
LELIBETH MONSERRATE MERO DELGADO ✓	23	23	23
MARIA DEL CARMEN SANTANA MONCAYO ✓	23	23	23
MARIA FRANCISCA DEL PILAR OVIEDO MERCHAN ✓	23	23	23
MARIO JOSE BARCIA DELGADO ✓	23	23	23
NORY PAMELA DELGADO BARCIA ✓	23	23	23
PAULO GUSTAVO QUIJJE LOPEZ ✓	23	23	23
PETRA MARILU CACAO PESANTEZ ✓	23	23	23
PEDRO GERMAN DELGADO LUCAS ✓	23	23	23
ROBERTH ALBERTO QUIJJE VELIZ ✓	23	23	23
ROLANDO ARTURO MERA PIGUAVE ✓	23	23	23
SEGUNDO NELSON MEDINA MORENO ✓	23	23	23
SONIA ELEONORA LOPEZ DELGADO ✓	23	23	23
VICENTE RUPERTI DELGADO MERO ✓	23	23	23
VICTOR RAUL LUCAS LEON ✓	23	23	23
WASHINGTON LORENZO ARTEAGA MACIAS ✓	23	23	23
WILMER RENE FUERTE MONTENEGRO ✓	23	23	23
WILLIAM WILDER MACIAS MACIAS ✓	23	23	23
TOTAL	805	805	805

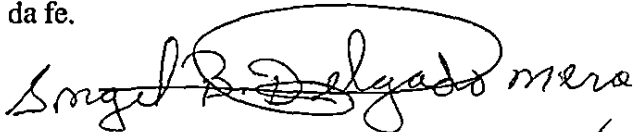
Los Accionistas ANGEL BOLIVAR DELGADO MERO, ANGEL ROSENDO MANTUANO SUAREZ, BYRON ROMAN SANTANA PALACIOS, CARLOS ALBERTO SANTANA CEDENO, CARLOS IVAN DELGADO REYES, CARLOS LUIS

Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá designarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA:** La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.-** Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviere desempeñando la Gerencia General. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorroga de funciones.-** Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.- **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La administración de la compañía quedará establecida de la siguiente forma: Se designa como Gerente General a la señora **MARIA DEL CARMEN SANTANA MONCAYO**, y como Presidente a la Sra. **DIANA GABRIELA PIGUAVE MACIAS**. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Suscripción de acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de **OCHOCIENTOS CINCO DOLARES AMERICANOS**, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES

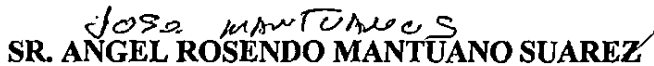
Leonardo
 Ab. Leonardo Patricio Espinel García
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador

todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.



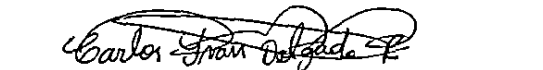
SR. ANGEL BOLIVAR DELGADO MERO
C.C # 130547700-0

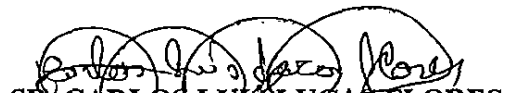



SR. ANGEL ROSENDO MANTUANO SUAREZ
C.C # 130533164-5

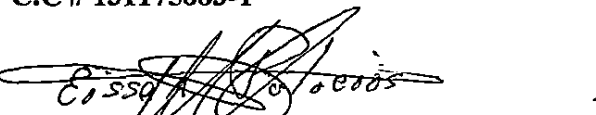

SR. BYRON ROMAN SANTANA PALACIOS
C.C # 130974800-0

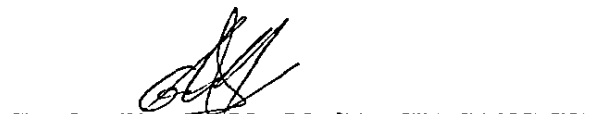

SR. CARLOS ALBERTO SANTANA CEDENO
C.C # 170388105-0


SR. CARLOS IVAN DELGADO REYES
C.C # 130644968-5


SR. CARLOS LUIS LUCAS FLORES
C.C # 130640472-2


SRA. DIANA GABRIELA PIGUAVE MACIAS
C.C # 131175883-1

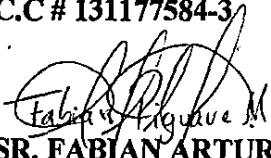

SR. EISSER EGAN PALACIOS PALACIOS
C.C # 130328922-5


SR. EDWIN ANTONIO GARCIA SANCHEZ
C.C # 131166284-3

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

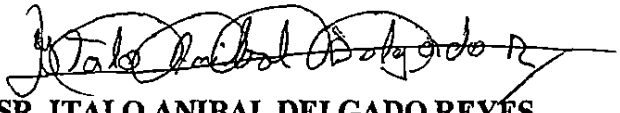


SR. EDUARDO ISIDRO VELEZ CEVALLOS
C.C # 131177584-3

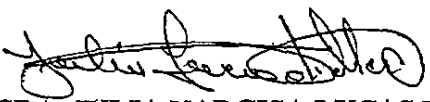

SR. FABIAN ARTURO PIGUAUE MACIAS
C.C # 131268737-7


SR. HUGO ENRIQUE MERO BARCIA
C.C # 131242899-6


SR. HECTOR DANIEL NAVARRETE MONCAYO
C.C # 171387639-7

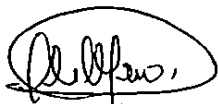

SR. ITALO ANIBAL DELGADO REYES
C.C # 130633404-4


SRA. JUANA ESTHER MERO LOPEZ
C.C # 130185451-7


SRA. JULIA NARCISA LUCAS DELGADO
C.C # 130188355-7


SR. JACINTO AUXILIADOR CEDEÑO MACIAS
C.C # 130327127-2


SR. JOSE GREGORIO MUENTES MERO
C.C # 305039266-5

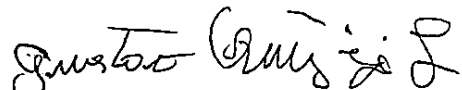

SRTA. LELIBETH MONSERRATE MERO DELGADO
C.C # 131026644-8


SRA. MARIA DEL CARMEN SANTANA MONCAYO
C.C # 131058269-5

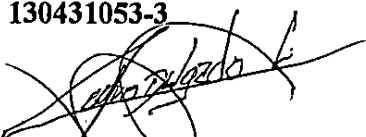

SRA. MARIA FRANCISCA DEL PILAR OVIEDO MERCHAN
C.C # 130408235-5

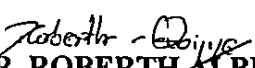

SR. MARIO JOSE BARCIA DELGADO
C.C # 131069903-6


SRA. NORRY PAMELA DELGADO BARCIA
C.C # 130970495-3

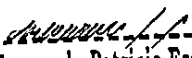

SR. PAULO GUSTAVO QUIJIJE LOPEZ
C.C # 130038056-3

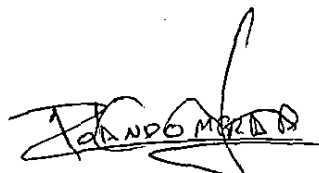

SRA. PETRA MARILU CACAO PESANTEZ
C.C # 130431053-3


SR. PEDRO GERMAN DELGADO LUCAS
C.C # 130828166-4


SR. ROBERTH ALBERTO QUIJIJE VELIZ
C.C # 131474819-3




Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



SR. ROLANDO ARTURO MERA PIGUAVE
C.C # 130757394-7



SR. SEGUNDO NELSON MEDINA MORENO
C.C # 110386137-1

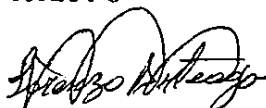


SRA. SONIA ELEONORA LOPEZ DELGADO
C.C # 130197537-9

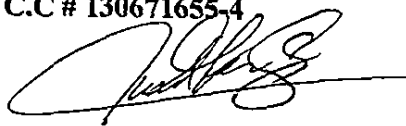


SR. VICENTE RUPERTI DELGADO MERO
C.C # 130208481-7

Victor Raul Lucas
SR. VICTOR RAUL LUCAS LEON
C.C # 130403204-6



SR. WASHINGTON LORENZO ARTEAGA MACIAS
C.C # 130671655-4

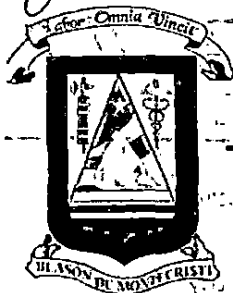


SR. WILMER RENE FUERTE MONTENEGRO
C.C # 170984297-3



SR. WILLIANWILDER MACIAS MACIAS
C.C # 131291075-3

Ab. Leonardo Patricio Espinel Carcía
EL Notario Público
Ab. Leonardo Patricio Espinel Carcía
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



VALOR: 145.00

RESOLUCION NO. 003-CJ-013-2016-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 005 MONTONEROS EXPRESS de fecha 21 de Diciembre del 2015, la compañía que operará bajo la modalidad de Taxi Ejecutivo, cuya denominación es "MONTONEROSEXPRESS S.A." Solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Taxi Ejecutivo denominada "MONTONEROSEXPRESS S.A." con domicilio en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, en el cual consta en la nómina con TREINTA Y CINCO (35) integrantes de esta nascente sociedad, detallamos a continuación:

Nº DE SOCIO	NOMBRE Y APELLIDO DE LOS SOCIOS	Nº DE CEDULA
1	ANGEL BOLIVAR DELGADO MERO	130547700-0
2	ANGEL ROSENDO MANTUANO SUAREZ	1305331645
3	BYRON ROMAN SANTANA PALACIOS	1309748000
4	CARLOS ALBERTO SANTANA CEDEÑO	1703881050
5	CARLOS IVAN DELGADO REYES	1306449685
6	CARLOS LUIS LUCAS FLORES	1306404722
7	DIANA GABRIELA PIGUAVE MACIAS	1311758831
8	EISSER EGAN PALACIOS PALACIOS	1303289225
9	EDWIN ANTONIO GARCIA SANCHEZ	1311662843
10	EDUARDO ISIDRO VELEZ CEVALLOS	1311775843
11	FABIAN ARTURO PIGUAVE MACIAS	1312687377
12	HUGO ENRIQUE MERO BARCIA	1312428996
13	HECTOR DANIEL NAVARRETE MONCAYO	1713876397
14	ITALO ANIBAL DELGADO REYES	1306334044
15	JUANA ESTHER MERO LOPEZ	1301854517
16	JULIA NARCISA LUCAS DELGADO	1301883557
17	JACINTO AUXILIADOR CEDEÑO MACIAS	1303271272
18	JOSE GREGORIO MIENTES MERO	3050392665
19	LELIBETH MONSERRATE MERO DELGADO	1310266448
20	MARIA DEL CARMEN SANTANA MONCAYO	1310582695
21	MARIA FRANCISCA DEL PILAR OVIEDO MERCHAN	1304082355
22	MARIO JOSE BARCIA DELGADO	1310699036
23	NORY PAMELA DELGADO BARCIA	1309704953
24	PAULO GUSTAVO QUIJIJE LOPEZ	1300380563
25	PETRA MARILU CACAO PESANTEZ	1304310533
26	PEDRO GERMAN DELGADO LUCAS	1308281664
27	ROBERTH ALBERTO QUIJIJE VELIZ	1314748193
28	ROLANDO ARTURO MERA PIGUAVE	1307573947
29	SEGUNDO NELSON MEDINA MORENO	1103861371
30	SONIA ELEONORA LOPEZ DELGADO	1301975379
31	VICENTE RUPERTI DELGADO MERO	1302084875
32	VICTOR RAUL LUCAS LEON	1304032046
33	WASHINGTON LORENZO ARTEAGA MACIAS	1306716558

RESOLUCION NO. 003-CJ-013-2016-ANT

COMPANIA MONTONEROSEXPRESS S.A.

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montecristi

Creado el 02 Agosto de 1822



34	WILMER RENE FUERTE MONTENEGRO	1312910753
35	WILLIAM WILDER MACIAS MACIAS	



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de Taxi Ejecutivo a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social.

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Taxi Ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

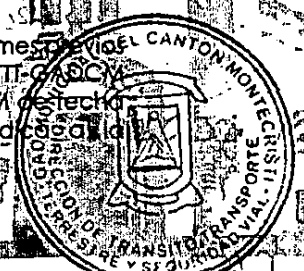
Que, el Directorio de la ex-Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 060-DIR-2013-ANT, de fecha 15 de abril de 2013, autoriza a la Unidad Administrativa de Manabí, para que conforme con lo recomendado en el informe técnico 045-UT-UAPM-ANT-2013 de fecha 28 de enero de 2013 sobre el estudio técnico de necesidades de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Dirección de Tránsito Transporte Terrestre, mediante informe No. 0060-DT-RVM-DTT-GADCM del 16 de Marzo del 2016 emite informe técnico previo favorable para la constitución jurídica a la compañía "MONTONEROSEXPRESS S.A."

Que, la Dirección de Tránsito Transporte Terrestre, mediante Informe Jurídico No. 0015-22-03-2016-LAJA-PSM-GADCM de fecha 22 de Marzo del 2016, recomienda la emisión del informe favorable para la constitución jurídica de la compañía en formación denominada "MONTONEROSEXPRESS S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, luego de presentada la documentación actualizada para la emisión de los informes previos de constitución jurídica según informe técnico mediante informe No. 0060-DT-RVM-DTT-GADCM del 16 de Marzo del 2016 e informe jurídico No. 0015-22-03-2016-LAJA-PSM-GADCM de fecha 22 de Marzo del 2016, emiten informes favorables para la Constitución Jurídica de la "MONTONEROSEXPRESS S.A."

RESOLUCION NO. 003-CJ-013-2016-ANT
COMPANIA MONTONEROSEXPRESS S.A.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montecristi

Creado el 02 Agosto de 1822



Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre



Que mediante Resolución N° 117-DE-ANT-2014 de fecha 29 de Septiembre de 2014 donde se CERTIFICA LA EJECUCION DE LA COMPETENCIA DE TITULOS HABILITANTES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRAIZADO MUNICIPAL DE MONTECRISTI.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto denominada **"MONTONEROSEXPRESS S.A."** con domicilio en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la esta Dirección de Tránsito Transporte terrestre GAD Montecristi.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso
5. Comunicar la presente resolución a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

6. Dado en la ciudad de Montecristi en la Dirección Tránsito, Transporte Terrestre, el 07 de Abril del 2016.

DIRECCIÓN DE TRANSITO T.T.
GAD. MONTECRISTI

Ing. Ramón Chilan P.
Ing. Ramón Chilan P.

DIRECTOR DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MONTECRISTI

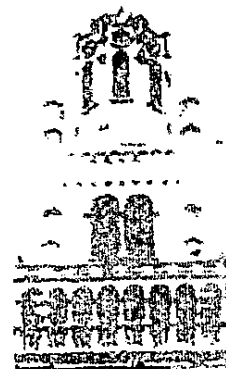
LO CERTIFICO:

Sra. Ellana Lucas G.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: Alejandra Vasconez
Revisado por: Ing. Ramón Chilan P.

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
MONTIVIEJO - ECUADOR

RESOLUCION NO. 003-CJ-013-2016-ANT
COMPANIA MONTONEROSEXPRESS S.A.



2016

13

09

01

P00766



PODER ESPECIAL: OTORGADO POR EL SEÑOR ANGEL ROSENDO MANTUANO SUAREZ A FAVOR DEL SEÑOR JOSE DOLORES MANTUANO SUAREZ.

CUANTÍA: INDETERMINADA



En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; Hoy Once de Marzo del año Dos Mil Dieciséis; Ante

mí, Doctor Stalin Javier Lucas Bague, Notario Público Primero del Cantón:

COMPARECEN Y DECLARAN: Por una parte y por sus propios derechos el Señor

ANGEL ROSENDO MANTUANO SUAREZ, Casado, Albafil, portador de la

Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco tres tres uno seis cuatro - cinco; y por

otra parte y por sus propios derechos el señor **JOSE DOLORES MANTUANO**

SUAREZ, Casada, Chofer Profesional, portador de la Cédula de Ciudadanía número

Trece cero cinco cero cinco ocho cero tres - dos; Los comparecientes declaran que son

mayores de edad, de nacionalidad Ecuatorianos, domiciliados en este Cantón

Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de

haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía, personalmente, **DOY FE.**

Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados

de un **PODER ESPECIAL**, la cual proceden a celebrarla me presentan una minuta para

que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una

de **PODER ESPECIAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente **PODER**

ESPECIAL, por una parte, y por sus propios derechos el señor **ANGEL ROSENDO**

MANTUANO SUAREZ, a quien en adelante se lo llamara "**EL MANDANTE O PODERDANTE**" y por otra parte y por sus propios derechos el señor **JOSE DOLORES MANTUANO SUAREZ**, a quien se le llamara "**EL APODERADO**".

SEGUNDA SUJETO. Por medio de este Instrumento Público, el señor **ANGEL**

ROSENDO MANTUANO SUAREZ, por sus propios derechos y sin presión de ninguna naturaleza, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **JOSE DOLORES MANTUANO SUAREZ**, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece cero cinco cero cinco ocho cero tres dos; para que a mi nombre y representación intervenga en los siguientes actos: A) Para que realice en las oficinas del S.R.I. todos los trámites para la matriculación del Vehículo

con las siguientes características marca: **CHEVROLET**, modelo: **AVEO EMOTION GLS AC 1.6 4P 4X2 TM**, RAMV/CPN: **B7740039138**, chasis: **8LATW5260G0391031**, color: **PLATEADO**, tipo: **SEDAN**, año: **2016**, motor: **F16D3153360364**; B) Para que comparezca y me represente ante las instalaciones de la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador u otras instituciones que realice trámite de matriculación, revisión y cambio de color, para solicitar cualquier tipo de certificado referente al vehículo de mi propiedad antes descrito; C) Para que pueda realizar cualquier transacción bancaria

correspondientes a los pagos de la matrícula del vehículo de mi propiedad en cualquier

Institución Bancaria del País.- D) Para que comparezca, firme documentos y me represente en las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias de la

Compañía de Taxis Ejecutivos "Montoneros Express" de la Ciudad de Montecristi.- E)

Para que a mi nombre con voz y voto, comparezca ante la Compañía de Taxis Ejecutivos "Montoneros Express" de la Ciudad de Montecristi; así mismo el Mandatario se responsabilizará de todas las obligaciones que tiene con la Institución el Mandante, y

se someterá a todas las reformas que existan en lo posterior en la Compañía

Dr. Stalin Lucás Baque Mg. *[Firma]*
NOTARIO PUBLICO PRIMERO Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PUBLICO TERCERO
PASTORAL - ECUADOR

mencionada.- F) Para que me represente y firme en mi nombre en cualquier entidad sea Pública o Privada, todo tipo de documentos relacionados con el vehículo antes descrito.-

TERCERA.- ACEPTACION.- El señor **JOSE DOLORES MANTUANO SUAREZ**, acepta el encargo hecho por medio de este Poder Especial y promete desempeñarlo a cabalidad y a satisfacción de la mandante. **CUARTA.-** No se dejará de cumplir con este Poder por falta de Cláusulas Especial, pues debe entenderse que tiene todas las que necesita para el cumplimiento de lo expuesto, aunque en forma expresa no se llegue a determinar.- **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza del presente Instrumento Público. Minuta firmada por la Abogada Wendi Carrillo-Véliz, Matrícula Número Trece - Dos mil seis - sesenta y nueve del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma

que **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR**

LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los señores otorgantes por mí, el Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de Acto, **DOY FE.**

ANGEL ROSENDO MANTUANO SUAREZ JOSE DOLORES MANTUANO SUAREZ

C.C.# 130533164-5

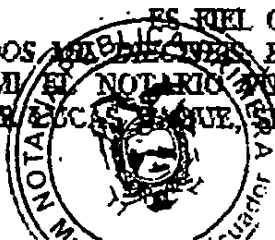
BOGAVITA - ECUADOR C.C.#130505803-2



Dr. Stalin Lucas Baque Mg
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTES CRISTI - ECUADOR

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA
 AÑO DOS MIL DIECISEIS EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
 POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, DOCTOR
 JAVIER LUCAS BAQUE, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 11 de Mayo



Dr. Stalin Lucas Baque Mg



2016

13



01

2016

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

Montecristi



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

DEL

CANTÓN MONTECRISTI

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PODER ESPECIAL

De EL SEÑOR WILLIAM WILDER MACIAS MACIAS

Ortorgado por LA SEÑORA MARIA MONSERRATE MACIAS MACIAS

A favor de PODER ESPECIAL

Cuánta INDETERMINADA

Ab. Leonardo Patricio Espinel García

Autorizado por el Notario

DR. STALIN LUCAS BAQUE Mg.

por una parte y por sus propios derechos el señor WILLIAM WILDER MACIAS

MACIAS a quien en adelante se lo llama "EL MANDANTE O PODERDANTE"

2016

13

09

01

P00494

PODER ESPECIAL: OTORGADO POR EL SEÑOR WILLIAM WILDER MACIAS MACIAS A FAVOR DE LA SEÑORA MARIELA MONSERRATE MACIAS MACIAS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; Hoy Quince de Febrero, del año Dos Mil Dieciséis; Ante mí, Doctor Stalin Javier Lucas Baque, Notario Público Primero del Cantón:

COMPARECEN Y DECLARAN: Por una parte y por sus propios derechos el Señor **WILLIAM WILDER MACIAS MACIAS**, Soltero, Estudiante, portador de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno dos nueve uno cero siete cinco – tres; El compareciente

declara que es mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en este Cantón

Montecristi, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de haberme presentado su respectiva Cédula de Ciudadanía, personalmente, DOY FE.- Dicho

otorgante con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de un

PODER ESPECIAL, la cual procede a celebrarla me presenta una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una de

PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente **PODER ESPECIAL**, por una parte, y por sus propios derechos el señor **WILLIAM WILDER MACIAS**

MACIAS, a quien en adelante se lo llamara "**EL MANDANTE O PODERDANTE**".-

SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este Instrumento Público, el señor **WILLIAM**

WILDER MACIAS MACIAS, por sus propios derechos y sin presión de ninguna

naturaleza, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se

requiere, a favor de la señora **MARIELA MONSERRATE MACIAS MACIAS**,

portadora de la Cédula de Ciudadanía número Trece uno cuatro nueve dos ocho ocho uno

- uno; para que a mi nombre y representación intervenga en los siguientes actos: A). Para

que realice en las oficinas del S.R.I. todos los trámites para la matriculación del Vehículo

con las siguientes características marca: **CHEVROLET**, modelo: **AVEO EMOTION GLS**

AC 1.6 4P 4X2 TM, Placa: **MBC7262**, chasis: **8LATW526XG0389979**, color:

PLATEADO, tipo: **SEDAN**, año: **2016**, motor: **F16D3153000758**; B) Para que

comparezca y me represente ante las instalaciones de la Agencia Nacional de Tránsito del

Ecuador u otras Instituciones que realice trámite de matriculación, revisión y cambio de

color, para solicitar cualquier tipo de certificado referente al vehículo de mi propiedad

antes descrito; C) Para que pueda realizar cualquier transacción bancaria correspondientes

a los pagos de la matrícula del vehículo de mi propiedad en cualquier Institución Bancaria

del País.- D) Para que comparezca, firme documentos y me represente en las sesiones de

Junta General tanto ordinarias como extraordinarias de la Compañía de Taxis Ejecutivos

"Montoneros Express", de la Ciudad de Montecristi.- E).- Para que gestione y realice el

cambio de color del vehículo descrito en el literal A.- F) Para que me represente y firme en

mi nombre en cualquier entidad sea Pública o Privada, todo tipo de documentos

relacionados con el vehículo antes descrito.- **TERCERA.-** No se dejará de cumplir con

este Poder por falta de Cláusulas Especial, pues debe entenderse que tiene todas las que

necesita para el cumplimiento de lo expuesto, aunque en forma expresa no se llegue a

determinar.- **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás

Ab. Leonardo Patricio Espinel García

NOTARIO PÚBLICO TERCERO

PORTOVIJE - ECUADOR

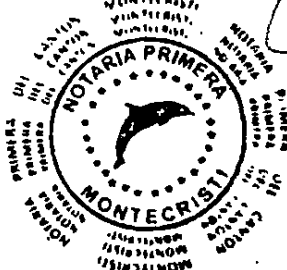
cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza del presente Instrumento Público.
 Minuta firmada por la Abogada Wendi Carrillo Véliz, Matrícula Número Trece – Dos mil
 seis – sesenta y nueve del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se
 afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que QUEDA
 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les
 fue la presente Escritura a los señores otorgantes por mí, el Notario, de principio a fin, en
 alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-

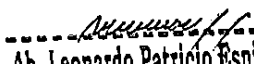

WILLIAM WILDER MACIAS MACIAS
 C.C.# 131291075-3


Dr. Stalin Lucas Baque I. g
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI ECUADOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN
EL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA POR MI EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON,
DOCTOR STALIN JAVIER LUCAS BAQUE, SELLADO Y FIRMADO,
Montecristi, 15 de Febrero del 2016. EL NOTARIO.-


Dr. Stalin Lucas Baque
 NOTARIO PUBLICO PRIME-
 MONTECRISTI - ECUADOR

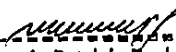



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 PORTOVIEJO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
EN NUMERO DE **CUARENTA Y TRES** FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y
CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y
REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO,
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-




Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2015 11:48 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7716738
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1310582695 SANTANA MONCAYO MARIA DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MONTONEROSEXPRESS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.02	SERVICIOS DE TAXIS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/11/2016 11:48 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

25/11/2015 11:39



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MONTONEROSEXPRESS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MONTECRISTI	CIUDAD: MONTECRISTI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MONTECRISTI	CIUDAD: MONTECRISTI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 10 DE AGOSTO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO CUADROS Y ZENEN PAREDES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052310695	TELÉFONO 2: 0982420777	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: makysamo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: bolohtcdesire@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: OFICINA MONTONEROSEXPRESS S.A.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DEL CARMEN SANTANA MONCAYO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 131058269-5			

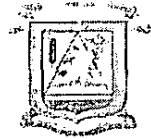
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de Contrato de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
MONTONEROSEXPRESS. S.A. OTORGADA
ENTRE LOS SEÑORES: ANGEL BOLIVAR
DELGADO MERO, ANGEL ROSENDO
MANTUANO SUAREZ, BYRON ROMAN
SANTANA PALACIOS, Y OTROS.

Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo de fecha 18 de Mayo del 2016, **Por Un Plazo de duración de Cien Años, Contados a partir de esta inscripción.** Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 260-305 con el número Cuarenta y Dos (42) del Registro Mercantil Tomo (01) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Mil Veinte (1020) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Noventa y Nueve (99) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C""D""M""S""L""P""G""V""N""O""B""Q""A""F""".

Montecristi, 25 de Mayo del 2016.

H.P.

